



**VISTO:**

Los Informes N° 00693, 00707 y 00708-2024-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, los Informes Técnicos N° 00047, 00048 y 00024-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB de la Unidad de Abastecimiento, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, mediante Informes Técnicos el Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, informa que durante el ejercicio 2023 se efectuaron las siguientes contrataciones de servicio, las mismas que contaron con su correspondiente registro SIAF-2023, y que a la fecha se encuentran con saldos pendientes de pago:

Informe Técnico N° SUNEDU-SG-OA-UAB	Orden de Servicio N°	SIAF 2023	Proveedor / RUC	Descripción del Servicio	Monto S/
00047-2024	1948-2023	4114	CRUZ CLEMENTE OSCAR GUSTAVO 10166186931	SERVICIO PARA REGULARIZACIÓN DE DECLARATORIA DE FABRICA POR AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU	38,500.00
00048-2024	1937-2023	4080	CORPORACIÓN SEMA E.I.R.L. 20608327232	SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA SUNEDU EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - TRUJILLO	21,060.00





00024-2024	1866-2023	3917	LINARES ANHUAMAN YACKELINE CONY 10480287831	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN INICIAL LEGAL REMITIDA POR LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO	6,000.00
------------	-----------	------	--	--	----------

Que, en los referidos Informes Técnicos el Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento señala que dichas prestaciones fueron ejecutadas y cuentan con la conformidad correspondiente con el debido sustento, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Técnico N° SUNEDU-SG-OA-UAB	Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC	Deuda S/	Conformidad
00047-2024	1948-2023	CRUZ CLEMENTE OSCAR GUSTAVO 10166186931	38,500.00	Informe N° 0117-2024-SUNEDU-03-08-01-SSGGI del 16.02.2024 y formato de conformidad, <b>con penalidad de S/ 3,347.50</b>
00048-2024	1937-2023	CORPORACIÓN SEMA E.I.R.L. 20608327232	21,060.00	Informe N° 00041-2024-SUNEDU-SG-OA del 01.03.2024
00024-2024	1866-2023	LINARES ANHUAMAN YACKELINE CONY 10480287831	6,000.00	Informe N° 0020-2024-SUNEDU-02-13 del 29.01.2024

Que, asimismo el Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 00287-2024-SUNEDU-SG-OA-UA de fecha 05 de julio de 2024, informa que las deudas pendientes de pago señaladas, no fueron devengadas al 31 de diciembre de 2023 y señala las causas por las cuales no se realizaron los pagos durante el ejercicio 2023 y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico N° SUNEDU-SG-OA-UAB	Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC	Deuda S/	Causa por la que no se pagó durante el año 2023
00047-2024	1948-2023	CRUZ CLEMENTE OSCAR GUSTAVO 10166186931	38,500.00	Es el caso que, estando a que se recibió el expediente para su tramitación en fecha fuera al cierre del ejercicio presupuestal, esta Unidad de Abastecimiento no alcanzó a tramitarlo ante la Unidad de Administración Financiera.
00048-2024	1937-2023	CORPORACIÓN SEMA E.I.R.L. 20608327232	21,060.00	La Oficina de Administración no remitió la conformidad del servicio para el trámite de pago correspondiente debido a la cantidad y volumen de expedientes que se encontraban por atender al cierre del año fiscal 2023.





00024-2024	1866-2023	LINARES ANHUAMAN YACKELINE CONY 10480287831	6,000.00	La Dirección de Supervisión no remitió el entregable y la conformidad del servicio a fin de tramitar el expediente de pago del proveedor dentro del ejercicio fiscal 2023.
------------	-----------	---	----------	--

Que, se advierte de los documentos que obran en los expedientes que se solicitó con Memorandos, la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario - CCP para el presente ejercicio fiscal, la misma que fue otorgada conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico N° SUNEDU-SG-OA-UAB	Orden de Servicio N°	Solicitud de CCP	Aprobación CCP N°	Monto CCP S/
00047-2024	1948-2023	Memorando N° 00874-2024-SUNEDU-SG-OA	0000000996	38,500.00
00048-2024	1937-2023	Memorando N° 00987-2024-SUNEDU-SG-OA	0000000989	21,060.00
00024-2024	1866-2023	Memorando N° 00835-2024-SUNEDU-SG-OA	0000000978	6,000.00

Que, mediante el Informes Legales del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se analiza los antecedentes y sustento para el reconocimiento de deudas de años anteriores, concluyendo ser procedente la emisión de una Resolución que reconozca la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, a favor de los proveedores mencionados, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Técnico N° SUNEDU-SG-OA-UAB	Informe N° SUNEDU-SG-OAJ	Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC	Conclusión de OAJ
00047-2024	00693-2024	1948-2023	CRUZ CLEMENTE OSCAR GUSTAVO 10166186931	La Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente de reconocimiento de deuda sustentado con el informe técnico, y el informe legal evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro





00048-2024	00707-2024	1937-2023	CORPORACIÓN SEMA E.I.R.L. 20608327232	<p>SIAF del año 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de la causal por la cual no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.</p> <p>Asimismo, emite opinión favorable sobre reconocimiento de deuda, contenida en el expediente, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.</p>
00024-2024	00708-2024	1866-2023	LINARES ANHUAMAN YACKELINE CONY 10480287831	

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”





Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Que, de la misma manera el Artículo 8.- señala que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en los informes legales señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.





Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconocer como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, las siguientes obligaciones de pago:

Informe Técnico N° SUNEDU-SG-OA-UAB	Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC	Descripción del Servicio	Monto de la Deuda S/
00047-2024	1948-2023	CRUZ CLEMENTE OSCAR GUSTAVO 10166186931	SERVICIO PARA REGULARIZACIÓN DE DECLARATORIA DE FABRICA POR AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU. <b>Con penalidad de S/ 3,347.50</b>	38,500.00
00048-2024	1937-2023	CORPORACIÓN SEMA E.I.R.L. 20608327232	SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA SUNEDU EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - TRUJILLO	21,060.00
00024-2024	1866-2023	LINARES ANHUAMAN YACKELINE CONY 10480287831	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN INICIAL LEGAL REMITIDA POR LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO	6,000.00

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Administración Financiera, efectuar las acciones correspondientes, para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer se remitan los documentos mencionados en la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades correspondiente, sobre la tramitación de las Ordenes de Servicio detallados; así como por el no pago oportuno por las prestaciones requeridas.





Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración Financiera, a la Unidad de Abastecimiento, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para las acciones de sus competencias.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente  
**LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria-SUNEDU

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

